PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2020-0199-00**

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Abril 20 de 2021

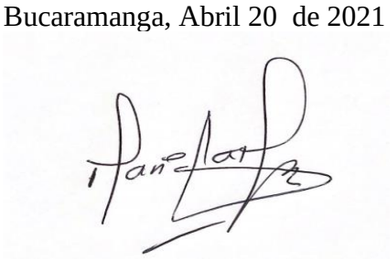

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- **DAR POR TERMINADO el** proceso EJECUTIVO SINGULAR ***a***delantado por RF ENCORE S.A.S. contra JESUS EFREN PINZON JAIMES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciese al respecto.

3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

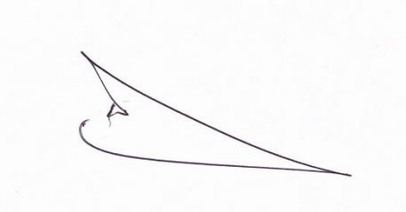

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 2238 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ABRIL 21 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2238
ABRIL 20 DE 2021
Radicado 680014003013-2020-00199-00

Señor:
DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS EFREN PINZON JAIMES CC # 91.277.328

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de captura e inmovilización que pesa sobre el vehículo de placa TTT-572 denunciado como de propiedad del señor JESUS EFREN PINZON JAIMES.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 2992 DE JULIO 16 DE 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria